

SECRETARÍA. Montería, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allego respuesta del BANCO BANCOLOMBIA. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO	LEOMEDES BERRÍO MARTÍNEZ -CC.32.245.442
RADICADO	23001310300320220012600
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el BANCO BANCOLOMBIA, informa que:

Bancolombia
Medellín, 12 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00509263 (favor citar al responder)

JUZGADO 3 CIVIL MONTERIA
Respuesta al Oficio No. 0881
Rad: 00230010300320220012600
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA, CORDOBA

En atención a la solicitud del Señor(a)
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Oficio N°: 0881
Demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LEOMEDES BERRIO MARTINEZ 32245442	-	Es de aclarar que para darle un correcto tramite al oficio, requerimos se nos indique el valor de embargo sobre el cual debemos aplicar la medida.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplido la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado.

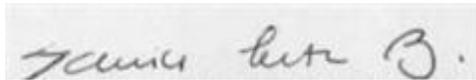
Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

d.c.v.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6440ea0efef9b8b471dd88056842dfd7b0491f655344d81c4de9fa3861583af2**

Documento generado en 14/09/2022 12:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>